



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

APLICACIÓN DEL CONCEPTO DE SEGURIDAD HUMANA EN LA REFORMA
MIGRATORIA DEL REINO UNIDO 2014

“Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos
para optar por el título de Licenciada en Ciencias Políticas y Relaciones
Internacionales”

Profesora Guía

Alegría Donoso

Autor

Ana Victoria Cassola Cajiao

Año

2016

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

“Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el estudiante, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación”.

Alegría Donoso

MBA

C.I. 1704614294

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes”.

Ana Victoria Cassola Cajiao

C.I. 0503337925

AGRADECIMIENTO

Agradezo a mis padres

Eduardo y María Victoria

por ser mis guías, ejemplo

y apoyo en todo momento.

A mis queridas hermanas

María Cristina y María Emilia.

A mis tíos Ángel y Anita,

a mis primos Esteban y Andrés,

por recibirme en su casa

y ayudarme siempre.

A mi profesora Alegría,

por su guía y consejos oportunos.

DEDICATORIA

Con amor a mis abuelos

Manuel y Victoria,

quienes me enseñaron

lo importante de

una familia unida,

trabajo arduo, honestidad,

respeto y generosidad.

A mi querida tía Rosi,

mi segunda mamá,

por ser incondicional y

acompañarme en cada paso.

RESUMEN

El objetivo de este trabajo de investigación es analizar cómo la reciente reforma migratoria del Reino Unido (2014) toma en cuenta o no la seguridad humana y las amenazas a la seguridad de las personas migrantes para brindarles garantías y protección. Las dos primeras secciones de esta investigación contienen conceptos claves que ayudan a entender la evolución del concepto de seguridad a lo largo de los años. Asimismo, introduce el enfoque de desarrollo humano como base para entender el nuevo concepto de seguridad humana, de tal manera que permite entender su surgimiento, su contenido e implicaciones. Aborda luego, el tema de la migración desde el concepto de seguridad humana, lo que permite entender de mejor manera al fenómeno migratorio y ubicarlo como una de las grandes preocupaciones dentro de esta nueva concepción. Finalmente, utilizando como base todo lo antes expuesto, se desarrollará un análisis del contenido de la reforma migratoria del Reino Unido de 2014, estableciendo si la aplicación del concepto de seguridad humana es nula, parcial o total.

Palabras claves: Seguridad, seguridad humana, migración, reforma migratoria

ABSTRACT

The objective of this research aims at analyzing the impact of the recent reform to the immigration act in the UK (2014), people's safety and threats to the migrants' human security. The first two sections of this research contain key concepts that would enable to understand the evolution of security concept throughout the years. It also introduces the human development approach as a basis for understanding the new concept of human security, so that it allows us to understand its emergence, its contents and implications. It addresses the issues of migration from the concept of human security, which allows a better understanding of the migration phenomenon and one of the major concerns in geopolitical terms. The research would focus on the immigration reform in the UK in 2014, and understand whether the application of the human security concept has been totally implemented, partially implemented or not implemented.

Key words: Security, Human Security, migration, immigration reform.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. REVISIÓN LITERARIA.....	3
3. SEGURIDAD	6
3.1. Evolución de la seguridad como concepto.....	6
3.2. Un enfoque más humano de la seguridad.....	7
4. MIGRACIÓN	11
4.1. Derechos Humanos y Migración.....	12
4.2. Implicaciones de la Migración	13
4.3. De Medio Oriente a Europa: crisis migratoria.....	18
5. UNIÓN EUROPEA.....	21
5.1. Espacio Schengen	21
5.2. Frontex.....	22
5.3. Seguridad Humana en la UE	23
6. REINO UNIDO.....	24
6.1. Migración en el Reino Unido.....	24
6.2. Immigration Act 2014.....	26
6.2.1. Restricción al acceso de servicios a los inmigrantes ilegales.....	28
6.2.2. Refuerzo de procedimientos de control (matrimonios y uniones civiles), identificación de inmigrantes ilegales.....	33
CONCLUSIONES	35
OBSERVACIONES.....	37
REFERENCIAS	39

1. INTRODUCCIÓN

Al terminar la Guerra Fría, tras varias crisis humanitarias que vivió el mundo y con el avance en ciencia, tecnología y medicina, se dieron importantes cambios conceptuales, que intentaron encontrar una solución a los nuevos problemas que aquejaban a la humanidad. Con la propuesta de Amartya Sen y el Primer Informe Sobre Desarrollo Humano emitido por el PNUD sobre un desarrollo centrado en las personas y no en el capital, fue tomando fuerza la promoción, protección y empoderamiento de los derechos humanos como una prioridad global.

Asimismo, la nueva directriz requirió la elaboración de nuevos conceptos, herramientas y medidas para superar los problemas del mundo. Si bien es cierto que, hasta ese momento la seguridad nacional era un tema de vital importancia que garantizaba la sobrevivencia de los Estados, el enfoque de desarrollo humano trajo consigo una evolución del concepto de seguridad, de sus amenazas y riesgos. Tal como su nombre lo dice, es el ser humano el núcleo al que hay que proteger conjuntamente con sus derechos, sin discriminación de ningún tipo.

La democracia liberal y el capitalismo se convirtieron en el modelo de gobierno y sistema económico ideal para impulsar los derechos y libertades, en un mundo interdependiente, donde los conflictos dejaron de ser locales o nacionales para tornarse en problemáticas y preocupaciones globales, que requieren de iniciativas a escala mundial para ser resueltos.

El conflicto surge cuando se percibe que hay ciertas incongruencias entre la seguridad estatocéntrica y la seguridad humana. Los Estados y sus gobernantes tienen como prioridad la protección de su territorio y de su población, pero, muchas veces las políticas y medidas implementadas para asegurar esa protección, han transgredido ciertos derechos y libertades. La pregunta que todo el mundo se hace sobre -¿seguridad o libertad?, es muy válida y vigente, pero al parecer -hasta hoy- no se ha llegado a un acuerdo sobre la respuesta adecuada.

El auge de la defensa de los Derechos Humanos ha tomado mayor fuerza con conceptos como el de seguridad humana, por ejemplo. Pero queda aún mucho por hacer, pues aunque varios países y organismos de integración regional aseguran que la incorporación de garantías para defender y proteger los derechos humanos de las personas se ha aplicado en sus políticas, especialmente migratorias, la realidad nos demuestra lo contrario. La reciente crisis económica; y la crisis humanitaria que se vive en Medio Oriente por los constantes enfrentamientos y las guerras civiles, han causado que una gran cantidad de personas sean obligadas a migrar, unas con estatus de refugiados y otras, ilegalmente. Esta situación complica tanto a los países donde se origina el éxodo como a los receptores, pues se requiere una enorme cantidad de recursos para asegurar la calidad de vida de estas personas, lo que ha obligado a que muchos Estados hayan implementado reformas a sus políticas migratorias. Con lo expuesto anteriormente, este artículo tiene como principal objetivo, analizar si se ha incorporado el concepto de seguridad humana en la reforma migratoria del Reino Unido de 2014, conocida como Immigration Act.

2. REVISIÓN LITERARIA

Al hablar de seguridad humana es necesario puntualizar cómo se comprende en la agenda internacional el concepto de seguridad y, a la vez, de qué manera surge la nueva visión de seguridad humana. La Teoría Neorrealista y sus representantes, entre ellos Kenneth Waltz, postula que la seguridad es un tema trascendental para la sobrevivencia de los Estados en un mundo anárquico. Posteriormente, debido a los cambios surgidos tras el fin de las dos Guerras Mundiales, de la Guerra Fría, de la caída del Muro de Berlín, del colapso del Comunismo y del acelerado proceso de globalización e interdependencia, el concepto de seguridad ha variado. Larenas Álvarez (2013) habla del surgimiento de los estudios de seguridad tras la Primera Guerra Mundial, con el fin de resolver las incógnitas que existían principalmente en el campo de la guerra, mismas que se centraron en el Estado. Posteriormente, habla de la seguridad desde la perspectiva de la Teoría Crítica que resalta el papel de los factores ideológicos y discursivos y la forma cómo se ponen en práctica. Reconoce además, la necesidad de ampliar los referentes de seguridad y acercarse a una perspectiva holística; toma en consideración a la seguridad humana como crítica a la visión tradicional de seguridad que, a pesar de los intentos por consolidarse como un enfoque fuerte no lo ha logrado, debido a su debilidad teórica y al uso político que se le ha dado en función de determinados intereses.

En 1994, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) lanzó un nuevo enfoque que revolucionó los conceptos antes establecidos. El paradigma de Desarrollo Humano puso a las personas y a su seguridad como centro y prioridad del desarrollo, por ende, se identificaron las posibles amenazas y modos de garantizar la seguridad de las personas, más allá de las fronteras nacionales. Según Pérez de Armiño (2007). Entre los aspectos positivos de la seguridad humana está el de su carácter progresista, el hecho de centrarse en la persona como sujeto de seguridad y que se vincula directamente al desarrollo humano y

derechos humanos. Como riesgos, el autor destaca la posibilidad de que se politice el concepto y sea usado como justificación de militarización de las políticas públicas, además de una falta de precisión en cuanto a la definición misma del concepto y a sus alcances.

En la compilación de artículos de la reunión de expertos que llevó por nombre Paz, Seguridad Humana y Prevención de Conflictos en América Latina y el Caribe, realizada por los editores Francisco Rojas Aravena -y Moufida Goucha (2002), se tratan temas referentes a la seguridad humana. Se toman en cuenta temáticas respecto a la emergencia del concepto en el siglo XXI, visiones desde Europa, América Latina y el Caribe sobre seguridad humana, seguridad ciudadana y agenda de seguridad humana. Si bien este compendio se enfoca en la región de América Latina y el Caribe, brinda directrices generales y definición de líneas conceptuales para entender que las amenazas no armadas a la seguridad han aumentado y que éstas ya no son locales, ni nacionales sino internacionales. En respuesta a esta crisis de seguridad, tras la Guerra Fría surgieron nuevos conceptos y planteamientos que buscaban dar respuestas a este tema. La seguridad humana nació entonces, colocando al ser humano como prioridad y a su protección como “eje articulador de la paz internacional”.

Autores como Juan Artola (2005) traen a colación el debate sobre seguridad y migración. Al respecto, asevera que ha existido una fuerte tensión entre la seguridad nacional y la migración, que se ha visto agudizada por los atentados terroristas ocurridos el 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos. De estos debates se concluye que la protección de fronteras y controles migratorios son una preocupación prioritaria sobre cualquier tema referente a derechos humanos, sociales y económicos. Siguiendo la línea de Derechos Humanos versus seguridad, en “Seguridad y Migración en el Espacio Fronterizo Tabasco-El Petén”, publicado en 2009, Luis Alfredo Arriola resalta el hecho de que las amenazas a la seguridad ya no son individuales, locales o nacionales, sino internacionales y que,

debido a este hecho, es necesario establecer enfoques multidimensionales que integren la seguridad estatocéntrica y la seguridad humana.

Stephen Castles (2003) analiza las causas del fracaso de las políticas migratorias; puntualiza que existen tres factores claves que definen el éxito o fracaso de una política en tema migratorio, que son: factores derivados de la dinámica social del proceso migratorio, otros relacionados con la globalización, y; los últimos tienen que ver con situaciones internas de los sistemas políticos. La idea principal del autor se resume en que el fracaso de las políticas migratorias se debe a la pugna de intereses opuestos, a la forma en que se formulan las políticas y a la constante contradicción que existe entre la lógica de control migratorio de los Estados y la de la migración internacional que se inscribe en la globalización.

Adicionalmente, se han realizado estudios de la seguridad humana en las reformas migratorias de Estados Unidos, otros sobre la situación de migrantes en fronteras especialmente en México, así como también sobre las circunstancias que viven los migrantes en países como Estados Unidos y España, tomando en consideración la protección y garantía de derechos, que a groso modo, no son debidamente protegidos ni garantizados por el Estado receptor.

Juan Artola (2005), plantea que las nuevas formas de control fronterizo resultan también importantes, pues países de la Unión Europea y Estados Unidos poseen listas de grupos considerados como organizaciones terroristas- y, a la vez, se han logrado acuerdos de carácter regional para reforzar las medidas existentes como la EUROPOL (Oficina Europea de Policía) y el Sistema Schengen de Información.

3. SEGURIDAD

3.1. Evolución de la seguridad como concepto

La seguridad internacional ha sido una preocupación mundial constante desde que los Estados surgieron como entidades organizadas y dotadas de poder. A lo largo de los años, el concepto tradicional de seguridad ha cambiado debido al surgimiento de nuevos fenómenos, ideas y enfoques que tratan de adaptarse a la cambiante realidad global. Fenómenos internacionales como la migración requieren una ampliación del concepto tradicional de seguridad, pues presentan nuevos desafíos y un nuevo objeto del que hay que ocuparse.

El concepto tradicional de seguridad recibió influencia del realismo y tuvo auge en la etapa posterior a la Segunda Guerra Mundial. Los planteamientos de Morgenthau respecto a la anarquía del sistema internacional y a la búsqueda de poder por parte de los Estados, muestran claramente que la seguridad de los Estados dependía de la capacidad bélica, del uso de la fuerza y la violencia y de la lucha por lograr el poder. La seguridad tradicional analiza la seguridad estatal o seguridad nacional, constituyendo "(...) al Estado como el único actor objeto de seguridad, y en donde los temas militares se convierten en prioritarios dentro de la agenda política internacional. Las amenazas a la seguridad están dadas por el uso de la fuerza por parte de los Estados" (Cujabante, 2009, pág. 101)

Las críticas a la concepción tradicional realista de la seguridad se basan en el hecho de que el concepto resulta limitado, pues excluye temas de la agenda internacional que deben ser también analizados. Así pues, surgen dos propuestas para reinventar el concepto de seguridad y adecuarlo a los nuevos desafíos que presenta el mundo. Por un lado, los expansionistas manifiestan en el contexto pos Guerra Fría, que han surgido nuevas amenazas a la seguridad como el narcotráfico, el terrorismo, la destrucción del medio ambiente; una serie de cambios y nuevos actores que hacen necesarios la ampliación del concepto de

seguridad nacional, para hacer frente a los desafíos que propone el orden mundial actual. A esto hay que sumarle la situación interna de algunos países, lo que lleva a incluir aspectos económicos y sociales en la nueva agenda de seguridad. Así, se plantean tres argumentos centrales desde la visión expansionista:

“ 1) que el Estado ya no es el único objeto de referencia de la seguridad, sino que se debe incluir a los individuos y colectividades, a la humanidad en su conjunto, la gente en general, la biosfera, entre otros; 2) que cualquier análisis significativo de la seguridad debe considerar la importancia de un rango de amenazas mucho más amplio, entre las que se incluyen aquellas cuyo origen se encuentra en la destrucción ambiental, en la vulnerabilidad económica y en la descomposición de la cohesión social y; 3) que la responsabilidad de proveer seguridad radica no sólo en el Estado, sino en instituciones internacionales y en organizaciones no gubernamentales” (Cujabante, 2009, pág. 103)

Otra propuesta para ampliar el concepto de seguridad viene de los estudios críticos en seguridad, que exponen la idea de que el aspecto militar es solo un punto más dentro de toda la agenda de seguridad que se debe manejar y que, los Estados y su soberanía no constituyen el centro del concepto.

3.2. Un enfoque más humano de la seguridad

Pese a que no se ha llegado a ningún acuerdo sobre la ampliación del concepto tradicional y estatocéntrico de seguridad que sigue vigente, han surgido nuevos paradigmas e ideas que le han dado un nuevo enfoque al tema de la seguridad. Un enfoque más humano. El paradigma de Desarrollo Humano surgió en 1990, con la publicación del Primer Informe sobre Desarrollo Humano elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Este nuevo enfoque del desarrollo supone grandes cambios en cuanto al desarrollo, concebido hasta ese

entonces como desarrollo meramente económico. Los aportes de Amartya Sen, Premio Nobel de Economía en 1998, fueron trascendentales para la elaboración del paradigma de desarrollo humano. Sen criticó duramente el concepto de desarrollo basado en la acumulación de riqueza y propuso uno basado en la persona, de donde surgió la noción de capital humano. La diferencia de este nuevo paradigma de desarrollo con respecto al anterior radica en colocar al ser humano como centro del desarrollo, de manera que éste pueda ampliar sus capacidades y elegir su modo de vida. A la vez, el capital económico deja de ser un fin para convertirse en un medio, a través del cual se amplíen las capacidades del ser humano. Así, el PNUD define al desarrollo humano como “(...) un proceso mediante el cual se amplían las oportunidades de los individuos, las más importantes de las cuales son una vida prolongada y saludable, acceso a la educación y el disfrute de un nivel de vida decente. Otras oportunidades incluyen la libertad política, la garantía de los derechos humanos y el respeto a sí mismo” (PNUD, 1990, pág. 33)

Enmarcado en este nuevo paradigma de desarrollo y a raíz del Informe sobre Desarrollo Humano de 1994, elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), nació un nuevo concepto, el de seguridad humana. “El concepto de seguridad se ha interpretado de forma estrecha durante demasiado tiempo: en cuanto seguridad del territorio contra la agresión externa, o como protección de los intereses nacionales en la política exterior o como seguridad mundial frente a la amenaza de un holocausto nuclear” (PNUD, 1994, pág. 29). En el nuevo concepto se propone dejar de ver al Estado como actor principal en temas de seguridad y voltear la mirada hacia las personas, sus necesidades y bienestar. El concepto básico de seguridad humana se centra en cuatro características: la seguridad humana es una preocupación universal, los componentes de la seguridad humana son interdependientes, se debe velar por la seguridad humana mediante una prevención temprana y la seguridad humana está centrada en el ser humano.

La seguridad humana constituye un concepto integrador y propone una serie de cambios; “el pasar del acento exclusivo en la seguridad territorial a un acento mucho mayor en la seguridad de la población y de la seguridad mediante los armamentos a la seguridad mediante el desarrollo” (PNUD, 1994, pág. 28). Surgen entonces nuevas amenazas enmarcadas en el concepto de seguridad humana y que se agrupan en siete categorías principales: Seguridad económica, alimentaria, en materia de salud, ambiental, personal, de la comunidad y política.

A decir de Pérez de Armiño (2007, pág.62) “(...) la seguridad humana responde a dos ideas, la seguridad debe centrarse en las personas y la seguridad de las personas se ve amenazada no sólo por la violencia física, sino también por otras amenazas a su subsistencia en condiciones de dignidad”. Estas ideas se inscriben dentro del paradigma del desarrollo humano, que implica “un proceso por el cual se amplían las oportunidades del ser humano y su nivel de bienestar” (PNUD).

En definitiva, la seguridad humana es “la condición para que las personas puedan ejercer sus capacidades y libertades de forma libre y segura, con una relativa confianza en que las oportunidades de hoy no desaparezcan mañana” (Pérez de Armiño , 2007, pág. 63). En su visión amplia, la seguridad humana toma como objetivo central la satisfacción de necesidades y un mínimo de bienestar humano, esta es la promovida por el PNUD. Mientras que, en la visión restringida, se habla de brindar protección a los individuos en contexto de violencia. La Red de seguridad humana propicia e incentiva esta última visión.

El concepto de seguridad humana se apoya en cinco principios fundamentales que explican tanto su definición, contenido y alcance como las posibles amenazas a la misma, según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2010). Estos son:

Centrada en las personas: las personas constituyen el centro de análisis y, a la vez, se toman en cuenta las circunstancias que ponen en peligro su sobrevivencia, medios de vida y dignidad.

Multisectorial: Se consideran varios ámbitos o sectores dentro del concepto de seguridad humana. No sólo se abarca la comprensión de la seguridad nacional, sino también las posibles causas de amenazas con relación a aspectos económicos, alimenticios, de salubridad, medio ambientales, de seguridad personal, comunitaria y política.

“La seguridad humana enfatiza en la interconexión de las amenazas y de las respuestas a las mismas en dos sentidos. Primero, están interconectadas entre sí en el sentido de que una amenaza puede alimentar o provocar otra, por ejemplo, los conflictos violentos pueden derivar en privaciones y pobreza, que a su vez puede llevar al agotamiento de los recursos, enfermedades infecciosas, déficits educativos, etc. Segundo, las amenazas en un país o área determinado puede ampliarse a una región más amplia con consecuencias negativas para la seguridad regional o internacional” (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2010)

Tabla 1. Posibles tipos de amenazas a la seguridad humana

Posibles tipos de amenazas a la seguridad humana	
Tipo de seguridad	Ejemplos de principales amenazas
Seguridad económica	Pobreza persistente, desempleo
Seguridad alimentaria	Hambre, escasez de alimentos
Seguridad de la salud	Enfermedades infecciosas mortales, alimentación deficiente, desnutrición, ausencia de acceso a cuidado básicos de salud
Seguridad ambiental	Degradación ambiental, agotamiento de recursos, desastres naturales, contaminación

Seguridad personal	Violencia física, discriminación, crímenes, terrorismo, violencia doméstica, trabajo infantil, narcotráfico
Seguridad comunitaria	Tensiones inter-étnicas, religiosas y otras similares
Seguridad política	Represión política, violación a los derechos humanos

Tomado de Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2010

Integral: mediante la aplicación de enfoques integrales se acentúa en la necesidad de respuestas comprensivas y multisectoriales que relacionen temas de seguridad, desarrollo y derechos humanos.

Contextualizada: se tiene pleno conocimiento de que las amenazas a la seguridad humana dependen de las circunstancias en que cada persona se encuentre, razón por la cual se incentiva soluciones coherentes que den fin al problema.

Preventiva: al conocer los factores causantes de las inseguridades así como también la forma en que se manifiestan, la seguridad humana se dirige a la prevención e introduce estrategias de protección y empoderamiento.

4. MIGRACIÓN

Desde el inicio de la humanidad ha existido el fenómeno migratorio. De la mano de éste surgen cambios en varios aspectos como el de organización de las sociedades, modos de vida y subsistencia; es decir, la migración, con el pasar del tiempo ha contribuido en la evolución de campos económicos, políticos y sociales en el seno de las sociedades. Desde el apareamiento de los primeros hombres, pasando por las sociedades nómadas hasta las sedentarias, la migración ha sido una constante en la vida humana buscando ya sea alimento, mejores condiciones geográficas o con el fin de realizar intercambios comerciales. Así, pues, se define a la migración como un “movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de

personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos” (Organización Internacional para los Migrantes, 2006, pág. 38)

Con el surgimiento del Estado-Nación nacen las leyes que regulan su funcionamiento, controlan a su población y delimitan su territorio. Con el apareamiento del concepto de frontera se materializa el accionar del Estado sobre un territorio determinado y le da la potestad de elegir quien entra o sale de ese espacio legítimo. En cuanto a migración, con el devenir de los años se han implementado nuevas leyes y normas con el objetivo de proteger y mantener el orden dentro de los Estados, priorizando a la seguridad nacional.

4.1. Derechos Humanos y Migración

En 1948, tras la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la Asamblea General de Naciones Unidas, en el Artículo 13 numeral 1 y 2 se especifica que “toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país” (ONU) En la Declaración Universal de los Derechos Humanos no solo se establece la igualdad de las personas sin discriminación alguna sino además, su derecho de libre movilidad, es decir, de migrar y ser acogidos.

Posteriormente, en 1997, a partir de una resolución de la Asamblea General de la OEA, la Corte Internacional de Derechos Humanos creó la Relatoría Específica de los Migrantes y en 1999 la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas tomó la misma acción. Finalmente, en 2003 entró en vigor la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores

Migratorios y sus Familias, considerada como “el más importante instrumento de carácter vinculante de la legislación internacional destinado a proteger los derechos humanos de los migrantes” (Martínez Pizarro, 2007 , pág. 7). Cabe recalcar que esta Comisión no creó nuevos derechos sino que evidenció y difundió los derechos de las personas migrantes.

La garantía de derechos de las personas migrantes es una preocupación que está vigente y latente, pues grandes flujos migratorios se han desplazado durante los últimos años desde las periferias hasta el centro o, llamándolo de otra manera, desde países con menor desarrollo hacia los grandes centros de desarrollo, en busca de mejores condiciones de vida. A decir de Martínez Pizarro (2007 , pág. 1), “el resguardo de la integridad de los migrantes es una zona oscura al momento del ejercicio de la soberanía y las prácticas normativas nacionales”. Esta situación de tensión entre derechos de los migrantes y seguridad nacional se ha agudizado a raíz de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos. “La guerra contra el terrorismo ha provocado que la omnipresente preocupación por la seguridad ocupe un lugar predominante en la agenda internacional e interna de las grandes potencias, con consecuencias directas en las políticas migratorias y en el control fronterizo” (Artola, 2005, pág. 136). Asimismo, la guerra en Medio Oriente y la recesión económica mundial han ocasionado que los países aumenten sus controles fronterizos para evitar la entrada especialmente de migrantes ilegales y de grupos irregulares.

4.2. Implicaciones de la Migración

Los flujos migratorios generalmente del sur hacia el norte, de países con menor nivel de desarrollo hacia las potencias, causan una serie de estragos a nivel mundial que deben analizarse para una mejor comprensión del fenómeno. Castles y Delgado (2012, pág. 185) mencionan que:

“(…) desde la década de los setenta se estableció un nuevo orden mundial basado en la reestructuración de la economía global. Uno de los elementos fundamentales de la globalización neoliberal ha sido la creación de un mercado global integrado, con lo cual se han establecido sitios de producción dondequiera que los costos laborales resulten más baratos; así, los trabajadores de los países menos desarrollados se han convertido en parte de cadenas de valor global controladas por las corporaciones multinacionales”

Este hecho era visto hasta los años ochenta como negativo para los países de origen pues “implicaba transferir recursos humanos valiosos a los sistemas productivos de los países de destino” (Castles & Delgado Wise, 2012, pág. 188). En la última época y debido al considerable aumento de la migración, la visión respecto a este fenómeno ha cambiado y se establece que trae beneficios tanto a los países de origen como a los de destino, a las personas y familias, hablamos del modelo “ganar-ganar-ganar”.

El modelo en donde “todos ganan”, se refiere básicamente a que la migración conduce a una situación que beneficia a todas las partes involucradas, siempre y cuando los migrantes no establezcan su residencia fija o permanente en los países de destino, pues las remesas representan un importante factor en los países de origen. Además, se asegura el retorno de fuerza de trabajo a los países de origen y se evitan problemas de estatus migratorio en los países de destino. Los beneficios se los podrían resumir así:

Tabla 2. Beneficios de la migración

Beneficios	País de Origen	País de Destino	Migrantes/Familias
	<ul style="list-style-type: none"> • Remesas y transferencia de tecnología 	<ul style="list-style-type: none"> • Abastecimiento de fuerza de trabajo que ayuda a 	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de ingresos

	<ul style="list-style-type: none"> • Retorno de trabajadores más calificados y experimentados 	<ul style="list-style-type: none"> • Solución de necesidades económicas 	<ul style="list-style-type: none"> • superar el déficit demográfico 	familiares
--	--	--	--	------------

Por otra parte, como implicaciones negativas se puede mencionar que la migración causa despoblamiento del campo, sobreexplotación de migrantes en condiciones irregulares donde no existe garantía alguna de sus derechos, separación de familias, entre otras causas. Las remesas han disminuido debido a los altos costos de envío, las nuevas normativas de los países y la transferencia de tecnología no llega a realizarse debido a la baja calificación de los empleos en donde trabajan los migrantes. Además, las crisis económicas de los países anfitriones de migrantes repercuten también en la reducción de remesas. También, el aumento de ingresos familiares no siempre ha traído consigo el desarrollo a nivel local y nacional, pues la fuerza de trabajo está siendo aprovechada en otro país.

Las implicaciones de la migración no se reducen únicamente al aspecto económico. En el campo de la seguridad existen también situaciones que causan preocupación tanto para los Estados como para la sociedad internacional. Los seis atentados perpetrados en París el 13 de noviembre de 2015, en el teatro Le Bataclan y en el estadio en donde se desarrollaba el partido de fútbol de las selecciones de Francia y Alemania, por nombrar dos lugares, y, los más recientes, en el aeropuerto de Zaventem y en la estación del metro de Maalbeek el 22 de marzo en Bélgica, así como el último ocurrido el 14 de julio en la ciudad costera de Niza en Francia, son muestra de los riesgos que la migración representa a la seguridad nacional. A raíz de estos actos, cuya autoría la ha reclamado el Estado Islámico, aunque sobre el último ataque todavía no se tiene suficiente información, Europa se encuentra en alerta máxima y ha aumentado sus controles fronterizos, migratorios y de seguridad dentro de las ciudades principales.

En cuanto al papel del Estado dentro del tema de seguridad, existen dos enfoques enmarcados en dos visiones: tradicional y humana. La primera visión incluye al realismo, a través de la cual los Estados son los encargados de garantizar su propia seguridad y supervivencia, incluyendo medios coercitivos. El dilema de seguridad se aplica aquí y se identifica por la cantidad de armamento y preparación de los ejércitos de los Estados, con el fin de protegerse.

La segunda visión es holística y toma en cuenta a los ciudadanos, observa al Estado como ente encargado de garantizar y proporcionar seguridad a sus habitantes. En el marco de este enfoque, han surgido nuevas propuestas durante el siglo XXI que apuntan hacia una coalición internacional Estados-Organizaciones de la Sociedad Civil, la cual garantice el mantenimiento de la paz, seguridad (tanto tradicional como humana) y desarrollo; articulando así de alguna manera las dos concepciones de seguridad. “Naciones Unidas ha sido la impulsora de esta perspectiva. Ello fundamentalmente a través del perfeccionamiento de un nuevo derecho internacional, que busca asegurar la paz y la gobernabilidad y de la promoción de incentivos positivos” (Rojas Aravena & Goucha , 2002, pág. 14). Un claro ejemplo de estas coaliciones, es la conformada por Estados Unidos a la cabeza y países occidentales (Unión Europea, papel preponderante de Francia y Alemania) para hacerle frente al Estado Islámico (ISIS). Ante esta amenaza, que no sólo incumbe a un país, sino al mundo entero, Estados y ciudadanos se han unido para luchar contra el terrorismo representado por ISIS. Para este fin, se han realizado una serie de bombardeos a ciudades de Siria e Iraq controladas por la organización terrorista, con el objetivo de debilitarla y recuperar el control de esos territorios.

Hablando puntualmente de la seguridad humana en su enfoque amplio, se defiende que los seres humanos “deben ser protegidos frente al hambre, la pobreza, la enfermedad, la degradación medioambiental y los desastres naturales, en la medida en que estas realidades son frecuentemente responsables de más muertes que la guerra, los genocidios y el terrorismo juntos” (Diaz & Abad, 2008,

págs. 9,10). Las nuevas amenazas hacia la seguridad humana como la inseguridad económica, las amenazas a la dignidad la pobreza por nombrar algunas, han consolidado una definición de seguridad humana como “la medida en que un individuo puede esperar no experimentar un estado de pobreza generalizada en su vida” (Diaz & Abad, 2008, págs. 9,10).

Este enfoque amplio de seguridad humana, nos ayuda a entender de mejor manera al fenómeno de la migración, pues usando este concepto se comprenden las razones por las que la gente migra. “La existencia en los países de origen de poblaciones con altos niveles de inseguridad humana y para las que la libertad de cumplir sus necesidades no existe y no es asegurada, constituye la raíz de la decisión de una parte de esas poblaciones de emigrar” (Diaz & Abad, 2008, págs. 9,10) En otras palabras, una de las causas de la migración es la incapacidad de los Estados de garantizar buenas condiciones de vida y bienestar, asuntos de seguridad humana propiamente dichos. A la vez, los Estados que reciben flujos migratorios se ven obligados a garantizar condiciones aptas para el desarrollo y bienestar de los inmigrantes, en todas las áreas que comprende el concepto de seguridad humana.

La migración es vista más bien como un problema de seguridad tradicional, que promueve que los Estados tomen medidas para contrarrestar principalmente la migración ilegal. De este modo es un problema el hecho de que los Estados tomen medidas para detener o impedir a los inmigrantes el ingreso a un país, pues se está violando el derecho a la libre movilidad de las personas y el deseo de una mejor calidad de vida. En este marco y tomando como base lo establecido en el concepto de seguridad humana, que es la protección del ser humano, “los organismos internacionales de protección de derechos humanos incorporan en sus agendas de trabajo una serie de acciones y argumentaciones que van más allá de la soberanía de los Estados, al pretender establecer obligaciones compartidas y responsabilidades comunes para proteger los derechos de los

migrantes, incluso si esa movilidad ha sido catalogada como ilegal por determinado gobierno” (Rivera Vélez, 2008, pág. 1)

Asimismo, “las lógicas de movilidad humana están a la recurrencia de estigmas discriminadores excluyentes e imaginarios racistas que circulan en las sociedades receptoras de inmigrantes” (Rivera Vélez, 2008, pág. 2) lo que también resulta un problema para la garantía de la seguridad humana de los migrantes, pues estaría en riesgo su bienestar, identidad, calidad de vida e incluso su propia existencia.

4.3. De Medio Oriente a Europa: crisis migratoria

Los conflictos en Medio Oriente han sido una constante en la región durante años. Entre las principales razones están los enfrentamientos religiosos entre las ramas chií y suni del Islam, y la reciente lucha contra los regímenes autoritarios propiciados por la “Primavera Árabe”, cuyo campo de influencia se extendió rápidamente en toda la región del Magreb. La Guerra en Siria que empezó con una serie de protestas denominadas la “Primavera de Damasco”, en marzo de 2010, en oposición al gobierno autoritario y corrupto de Bashar Al-Asad, y que tuvo como actores principales a la oposición y a la mayoría del pueblo, se ha convertido en lo que la ONU considera como “la más grave crisis humanitaria desde la Segunda Guerra Mundial”. Adicionalmente, la presencia de la organización yihadista autodenominada Estado Islámico (EI o ISIS por sus siglas en inglés), agrava la situación en Siria, Irak y en Medio Oriente, en general. El principal objetivo de ISIS es la formación de un solo califato, de un Estado Islámico regido por la sharia (libro sagrado del Islam), como su nombre lo indica, apoyado por el mundo musulmán. El grupo extremista fue constituyéndose lentamente, hasta que junio de 2014, Abu Bark al-Baghdadi decidió declarar la conformación de un califato para lograr una reconquista del Islam. El Estado Islámico fue una fracción de Al Qaeda, cuya estructura estaba tambaleante debido a la ausencia de Osama Bin Laden, quien estuvo hasta el 2 de mayo de 2011 oculto en distintos

sitios entre Afganistán y Pakistán donde, finalmente, fue asesinado por tropas americanas. La Ausencia de Bin Laden debilitó a Al Qaeda y permitió el fraccionamiento de la organización y la conformación de otros grupos, entre ellos, el Estado Islámico.

A partir de 2013, ISIS centra su accionar en Iraq, posteriormente se une a la lucha contra el gobierno de Al-Asad en Siria. El Estado Islámico “controlaba un territorio que incluía las ciudades de Mosul, Tikrit, Faluya y Tal Afar en Irak y Raqqa en Siria. Además de campos de petróleo, represas, carreteras y límites fronterizos” (BBC, 7 preguntas para entender qué es Estado Islámico y de dónde surgió, 2016)

Como resultado de estos conflictos, una ola de migrantes que buscan huir de la guerra y la pobreza se han desplazado a países vecinos y europeos. Según datos de la ACNUR, hasta septiembre de 2015, refugiados sirios se han ubicado principalmente en países como Turquía, Líbano, Jordania, Irak y Egipto y, los países de la Unión Europea que más refugiados han acogido son Alemania, Suecia, Serbia, Hungría y Austria. (BBC, 2015)

Según la ACNUR, en su Boletín de Refugiados N° 1 del 2016, más de un millón de personas han migrado a Europa en 2015, huyendo de la guerra, la violencia y la pobreza. Del gran total de personas migrantes, se registra un considerable aumento de mujeres y niños, a la vez, se puede identificar que “el 49% fueron sirios, el 20% afganos y el 8% iraquíes. Se calcula que 3.735 personas murieron o desaparecieron en el mar” (ACNUR, 2016)

El gran número de personas que buscan refugio ha ocasionado un grave problema migratorio en Europa. La situación es delicada, pues existen varias aristas que ponen en riesgo la vida de las personas y la seguridad de los países de destino. En primer lugar, están las peligrosas condiciones en las que la gente se traslada. Muchos de ellos han perdido sus vidas en el mar debido a que las balsas inflables o improvisadas que usan no resisten la travesía. En segundo lugar, se debe tomar en consideración que, si bien los países de la Unión Europea han asegurado que

recibirán a los refugiados, no todos han demostrado tener un mismo nivel de compromiso. Asimismo, la recesión que vive el viejo continente influye en la capacidad de los países para acoger a refugiados, ya que la protección de estas personas demanda una cantidad significativa de recursos económicos, con pocas posibilidades de recuperar la inversión y si se logra, será un proceso a mediano y largo plazo. En tercer lugar, y más alarmante aún, está la amenaza a la seguridad que significa acoger a esta gran cantidad de personas, debido no sólo a su procedencia sino también, a la falta de certeza en cuanto a sus identidades, como ha quedado demostrado en los atentados terroristas en Francia, Bélgica, Orlando y el último de Niza, perpetrados por militantes del Estado Islámico. Europa está en alerta máxima y con un gran dilema, pues si bien ha mostrado su buena disposición para recibir refugiados en la medida de sus capacidades, la protección de sus ciudadanos es un tema prioritario para los países de la Unión Europea.

Tras analizar la situación que se vive con los refugiados en Europa, los representantes de la Unión Europea y Turquía, llegaron a un acuerdo para expulsar a este último país a todos los migrantes ilegales que lleguen a partir del 20 de marzo del 2016 a suelo griego. El objetivo del acuerdo fue que Turquía brinde refugio y protección a los migrantes que entraron o pretenden entrar a Grecia, a partir de la fecha antes mencionada y así, evitar que se desplacen a otros países europeos. En el acuerdo se plantea además, que se reubicarán a 72.000 refugiados sirios en el territorio de la Unión Europea, para cumplir con las cuotas de refugio que se habían planteado en compromisos anteriores. Asimismo, en el Acuerdo se establece que los migrantes que hayan solicitado asilo a Grecia o, cuya solicitud no ha sido aprobada por falta de fundamentos sólidos serán devueltos a Turquía. El mecanismo de expulsión tardará entre tres y quince días, los gastos serán cubiertos por la UE y recibirá asistencia de las agencias de la UE, de países miembros, de la Comisión Europea y de ACNUR.

5. UNIÓN EUROPEA

La Unión Europea (UE) es el proceso de integración regional que más éxito ha tenido. Su génesis se remonta a los años 50, cuando tras el desastre de dos guerras mundiales nació la Comunidad del Acero y del Carbón como el primer indicio de una unión económica y política para preservar la paz e incentivar el comercio. Actualmente, la conforman 28 países y su marco de acción e influencia abarca temas económicos, políticos y sociales; se habla de una integración amplia. Durante la realización de este trabajo, ocurrió el BREXIT, proceso al cual se hará una referencia breve más adelante.

Los procesos de integración regional se han desarrollado con el fin de aunar esfuerzos para lograr objetivos en común. Generalmente, la integración empieza con el establecimiento de un área de libre comercio, que puede extenderse a otros sectores. Existen cinco niveles de integración regional: área de libre comercio, unión aduanera, mercado común, unión económica y unión política. Los dos últimos niveles requieren una armonización de políticas en varios ámbitos e implican mayores niveles de organización, institucionalización y complejidad. La Unión Europea es el organismo de integración regional que más lejos ha llegado en el proceso de armonización de políticas de seguridad, migratoria, monetarias.

5.1. Espacio Schengen

En 1985, nació un espacio sin controles de fronteras externas entre cinco países de la Unión Europea, este se denominó espacio Schengen. Actualmente, veinte y seis Estados son parte del espacio Schengen y, sus ciudadanos disfrutan de los beneficios de libre movilidad ese territorio. De los veinte y seis países que conforman el espacio Schengen, veinte y dos son miembros de la Unión Europea; Bulgaria, Croacia, Chipre, Rumania, Irlanda y el Reino Unido son países miembros de UE que no forman parte del espacio Schengen.

En las fronteras de los Estados Schengen no se realizan controles fronterizos internos y, ciudadanos de la Unión Europea así como de terceros Estados, pueden transitar libremente por el espacio Schengen. Los controles fronterizos se realizan en las fronteras externas, es decir, en la frontera de un Estado Schengen con la de uno que no forma parte del espacio.

“A fin de garantizar la seguridad dentro del espacio sin fronteras, los Estados Schengen intercambian información para atajar la delincuencia transfronteriza organizada y el terrorismo. Han incrementado la cooperación policial, en particular mediante la persecución «en caliente», la vigilancia transfronteriza, la creación de centros y equipos policiales conjuntos y el uso del SIS (Sistema de Información de Schengen).” (Comisión Europea, 2011, pág. 6)

Tanto el Sistema de Información Schengen (SIS) como el Sistema de Información de Visados (VIS), son instrumentos que permiten reunir y obtener información respecto a los ciudadanos europeos que forman parte del espacio, como a los nacionales de terceros países que obtienen una visa Schengen para viajar por países del espacio.

5.2. Frontex

Otro mecanismo que forma parte de la cooperación en temas migratorios de la Unión Europea es Frontex, “la Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea, que comenzó a funcionar en 2005. Su misión es mejorar la gestión integrada de las fronteras exteriores de la Unión y reforzar la cooperación entre las autoridades nacionales de fronteras” (EUR-Lex, 2014)

Entre las funciones principales de Frontex están: operaciones conjuntas en las fronteras exteriores, operaciones conjuntas de retorno, establecer normas conjuntas para la formación de agentes y la creación de un dispositivo de respuesta rápida con la participación de los equipos de agentes de fronteras.

A su vez, Frontex coopera con la Europol (Oficina Europea de Policía), la cual “ayuda a las autoridades policiales y judiciales nacionales a combatir la delincuencia internacional y el terrorismo” (Unión Europea, 2016); la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, otros organismos de la Unión. A la vez, puede trabajar en conjunto con autoridades de terceros países y con organizaciones internacionales. (EUR-Lex, 2014)

5.3. Seguridad Humana en la UE

La política de seguridad de la UE es uno de los pilares de su funcionamiento y conforme surgen nuevas problemáticas mundiales y regionales, ésta se adapta para responder a las mismas, y es así, cómo la seguridad humana no ha quedado fuera de consideración. En el Informe de Aplicación de la Estrategia Europea de Seguridad se establece que: “recurriendo a un conjunto de instrumentos únicos, la UE está contribuyendo ya a un mundo más seguro. Hemos obrado en la construcción de la seguridad humana mediante la reducción de la pobreza y las desigualdades, la promoción del buen gobierno y de los derechos humanos, la ayuda al desarrollo y el abordaje de las causas profundas de los conflictos y la inseguridad” (García Sánchez, 2013, pág. 4).

Asimismo, en septiembre de 2014, se publicó un reporte denominado Doctrina de Seguridad Humana para Europa: el Reporte de Barcelona del Grupo de Estudio acerca de las Capacidades de Seguridad Europeas. En este documento se

establecieron siete principios de seguridad: “1) primacía de los derechos humanos; 2) clara autoridad política; 3) multilateralismo; 4) acercamiento de abajo hacia arriba; 5) enfoque regional; 6) uso de instrumentos legales; y 7) uso apropiado de la fuerza” (Villanueva Ufgard, 2009, pág. 84)

6. REINO UNIDO

El Reino Unido está conformado por Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte. Es parte de la Unión Europea desde 1973, su aportación económica al organismo de integración representa el 16,54% y ocupa 73 escaños en el Parlamento Europeo. Entre las particularidades del Reino Unido está el hecho de que no pertenece al espacio Schengen, ni ha adoptado al euro como moneda oficial. (Unión Europea, 2016)

6.1. Migración en el Reino Unido

En 2011, el Reino Unido anunció una serie de reformas migratorias, cuya finalidad era reducir los flujos de inmigrantes dentro de su territorio. A decir del Primer Ministro, David Cameron “la política oficial debe enfocarse en estimular la buena inmigración, no la inmigración masiva. La meta oficial es reducir los niveles de inmigración a las cifras de los 80s, cuando el tema no era un tema político central” (BBC, 2011). La propuesta de reforma migratoria afectará a toda la población inmigrante, especialmente a los que se encuentran en situación ilegal. Se estima que, un 20% de latinoamericanos que viven en el Reino Unido son indocumentados.

En el Informe de Estadísticas y Población Migrante realizado por Eurostat (Oficina Europea de Estadísticas), en 2015, se muestra que, “Alemania notificó el mayor número de inmigrantes (692.700) en 2013, seguida del Reino Unido (526.000), Francia (332.600), Italia (307.500) y España (280.800)” (Eurostat, 2015). A enero de 2014, 19,6 millones de personas procedentes de un país no miembro de la Unión Europea residían en su territorio. Mientras que, 14,3 millones vivían en un Estado de la Unión europea distinto al de su nacimiento. En el Reino Unido residen alrededor de 5 millones de inmigrantes.

A septiembre de 2015, la política de la Unión Europea por acoger un mayor número de refugiados, presionaba al Reino Unido por ampliar el número de personas refugiadas en su territorio. Se alegó que el Reino Unido no estaba haciendo lo suficiente para ayudar a solucionar el problema de los refugiados procedentes de Medio Oriente en Europa. Incluso, se envió una petición en línea al Parlamento de Reino Unido con 350.000 firmas, para que se abriera el debate de aceptar a más solicitantes de asilo. (CNN, 2015)

Precisamente, el tema de migrantes y refugiados, junto con asuntos referentes a crecimiento, imposición de visas e independencia forman parte de las razones por las que el Reino Unido ha considerado una posible separación de la Unión Europea. Según la BBC los británicos se encuentran divididos en cuanto al dejar o no la UE. Existen dos movimientos sociales que abogan por la independencia del organismo de integración que se han popularizado. Para dar solución a este dilema, se llevó a cabo un referéndum el 23 de junio de 2016, a través del cual los ciudadanos británicos decidieron con 51,2% de las votaciones abandonar la Unión Europea. El resultado de esta consulta es de gran importancia tanto para el Reino Unido como para la Unión Europea y el mundo. En primera instancia, David Cameron anunció su dimisión como Primer Ministro. Theresa May asumió el cargo de Primera Ministra por mandato de la Reina Isabel y se convirtió en la segunda mujer en ocupar esta posición, después de Margaret Thatcher.

6.2. Immigration Act 2014

El 14 de mayo de 2014, se aprobó la Ley de Inmigración, que contemplaba setenta y siete reformas en cuanto a política migratoria, ya anunciadas en 2011. El objetivo fue “garantizar un sistema de inmigración más justo para los ciudadanos británicos y los inmigrantes legales, y más severo con aquellos que no tienen derecho a permanecer en el país” (Ministerio de Empleo y Seguridad Social España, 2014)

Ahora bien, para analizar este conjunto de reformas migratorias, es necesario aclarar conceptos centrales dentro del tema en cuestión, como los de ciudadano o nacional de un Estado, migración legal o regular, migración ilegal o irregular, refugiado y asilo. La Organización Internacional de Migrantes, define estos términos en el Glosario sobre Migración (2006, págs. 9, 41, 43, 45, 60, 61), así tenemos:

Nacional. “Persona que por nacimiento y por naturalización forma parte de una comunidad política, a la que debe fidelidad y en la cual disfruta todos sus derechos civiles y políticos y de protección. Miembro del Estado con derecho a todos los privilegios inherentes a su condición. ”

Migración regular. “Migración que se produce a través de canales regulares y legales”.

Migración irregular.

“Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de

envío la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país”.

Asilo. “ Protección garantizada por un Estado a un extranjero en su territorio, contra el ejercicio de la jurisdicción del Estado de origen, basada en el principio de non refoulement, que conlleva el ejercicio de determinados derechos reconocidos internacionalmente”.

Refugiado (ACNUR). “Persona que con fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país”.

El Acta de Inmigración 2014 consta de siete partes o secciones, cada una referente a una temática en particular. La primera sección, regula lo concerniente a remoción, poderes de los oficiales de inmigración, detenciones y fianzas. En la segunda parte, se trata el tema de apelaciones. La tercera sección, trata de acceso a servicios y se divide en dos capítulos; el primero habla sobre asuntos de inquilinato, y el segundo, sobre otros servicios como el de salud, bancarios, licencias de manejo, etc. La cuarta sección, establece regulaciones acerca del matrimonio y la unión civil, y consta de tres capítulos referentes a: la investigación de las propuestas de matrimonio y unión libre, a los matrimonios o uniones libres por conveniencia y, otras provisiones respectivamente. La quinta parte del Acta, se refiere a asuntos de control y vigilancia. La sexta sección es una miscelánea y comprende temas de ciudadanía, controles de embarque y bienestar de los niños. Finalmente, la séptima sección contiene provisiones finales.

Las reformas se pueden resumir en dos líneas principales: la primera, hace hincapié en la restricción al acceso de servicios a los inmigrantes ilegales. La segunda, refuerza los procedimientos de control, tanto en el aspecto de

matrimonios como en el de uniones civiles y los procedimientos de identificación de inmigrantes ilegales.

El análisis de la aplicación del concepto de seguridad humana en el conjunto de reformas será guiado por estas dos líneas principales antes identificadas y, se realizará a partir de la distinción de las amenazas a la seguridad humana, descritas en la primera parte de la investigación.

6.2.1. Restricción al acceso de servicios a los inmigrantes ilegales

Alquiler o arrendamiento

En la Sección Tres de la reforma se aborda el tema de “Acceso a Servicios”; en el Capítulo Uno se habla específicamente de los servicios del alquiler o arrendamiento de una vivienda y se incluyen dos secciones de restricciones para acceder a este servicio. Asimismo, se establecen penalidades a los propietarios que alquilen lugares a personas que se encuentren inhabilitadas según la ley.

El Art. 21 trata de personas inhabilitadas para alquilar debido a su estatus migratorio o, aquellas que poseen un derecho limitado para el alquiler. En tres casos las personas quedan inhabilitadas para acceder al servicio de alquiler:

- Personas que no sean nacionales del Reino Unido, de un país miembro de la UE o nacional de Suiza, es decir, cuyo estatus migratorio no se ha legalizado.
- Personas a quienes no les ha otorgado permisos de alquiler a razón de que debían salir, entrar o permanecer en el Reino Unido y no lo hicieron.
- Y, personas cuyo permiso de permanencia en el Reino Unido estipula que no poseen derecho de alquilar una vivienda.

En el Art. 22 se estipula claramente que los propietarios que deseen alquilar un lugar como vivienda no deben hacerlo a personas que sean descalificadas por su estatus migratorio, incluso si la descalificación se da una vez firmado el contrato de alquiler. El propietario tiene la obligación de realizar preguntas e investigaciones pertinentes para asegurarse del estatus migratorio del solicitante.

Si el propietario infringe las disposiciones del Art. 22 deberá pagar una multa que no exceda los tres mil euros, según lo considere el Secretario de Estado (Art. 23)

En las tres situaciones se afecta a la seguridad humana de las personas cuyo estatus migratorio no está legalizado, o cuyo permiso de estadía en el Reino Unido no incluye el alquilar una vivienda. Tanto el Art. 21 como el 22 en específico representan una amenaza a la seguridad personal y política de los migrantes, pues no sólo se les está restringiendo un derecho sino también, poniendo en riesgo su integridad personal al no poder salvaguardarse en un espacio físico y se le exige al propietario discriminar a los migrantes ilegales y no permitirles alquilar.

Tabla 3. Amenazas a la seguridad humana, restricción de alquiler o arrendamiento

Amenazas a la seguridad humana Immigration Act 2014 (Restricción Alquiler/Arrendamiento)		
Tipo de seguridad	Ejemplos de principales amenazas (afectación directa de la reforma en negrilla)	Existencia de amenaza (si o no)
Seguridad económica	Pobreza persistente, desempleo	NO
Seguridad alimentaria	Hambre, escasez de alimentos	NO
Seguridad de la salud	Enfermedades infecciosas mortales, alimentación deficiente, desnutrición, ausencia de acceso a cuidado básicos de salud	NO
Seguridad ambiental	Degradación ambiental, agotamiento de recursos, desastres naturales, contaminación	NO
Seguridad personal	Violencia física, discriminación , crímenes, terrorismo, violencia doméstica, trabajo infantil, narcotráfico	SI
Seguridad comunitaria	Tensiones inter-étnicas, religiosas y otras similares	NO

Seguridad política	Represión política, violación a los derechos humanos	SI
--------------------	---	-----------

Servicio de salud

En el Capítulo Dos se habla del acceso a “Otros servicios”, como el servicio de salud pública. Éste no será gratuito para personas que como lo estipulaba el Art. 21 referente al alquiler, sean descalificadas debido a su estatus migratorio. Se extiende también a personas cuya aplicación para legalizar su estatus migratorio esté en proceso o, su permiso de permanencia en el Reino Unido sea limitado.

En este caso en particular la legislación está protegiendo la seguridad de la salud de los ciudadanos británicos pero, es una amenaza a la seguridad de los migrantes que no han regularizado su situación. Esta disposición pone en riesgo la vida de los migrantes que no tenga la posibilidad de pagar por el servicio de salud. Asimismo, es una amenaza a la seguridad personal pues discrimina con el hecho de que el servicio sea gratuito para unos y para otros no.

Además, una consecuencia indirecta de esta regulación es la afectación que se puede dar a inmigrantes legales de minorías étnicas o que no hablan inglés; en este caso se estaría poniendo en riesgo la seguridad comunitaria de las personas, pues este tipo de tensiones sociales puede ocasionar problemas de violencia tanto física como psicológica y violación de derechos humanos.

Tabla 4. Amenazas a la seguridad humana, restricción al acceso servicio de la salud pública

Amenazas a la seguridad humana Immigration Act 2014 (Restricción Acceso Servicio de Salud Pública)		
Tipo de seguridad	Ejemplos de principales amenazas (afectación directa de la reforma en negrilla)	Existencia de amenaza (si o no)
Seguridad económica	Pobreza persistente, desempleo	NO
Seguridad alimentaria	Hambre, escasez de alimentos	NO

Seguridad de la salud	Enfermedades infecciosas mortales, alimentación deficiente, desnutrición, ausencia de acceso a cuidados básicos de salud	SI
Seguridad ambiental	Degradación ambiental, agotamiento de recursos, desastres naturales, contaminación	NO
Seguridad personal	Violencia física, discriminación , crímenes, terrorismo, violencia doméstica, trabajo infantil, narcotráfico	SI
Seguridad comunitaria	Tensiones inter-étnicas, religiosas y otras similares	NO
Seguridad política	Represión política, violación a los derechos humanos	SI

Trabajo

En esta sección se establece que las agencias de empleo deben buscar prioritariamente a personas cuyo estatus migratorio sea legal. Asimismo, las empresas deben asegurarse que sus trabajadores se encuentren legalmente en el Reino Unido. A las empresas que incumplan con la disposición de les fija una multa de hasta 26.000 euros y la confiscación de los salarios a los inmigrantes ilegales. También la investigación de cuentas bancarias de personas sospechosas de encontrarse en condiciones irregulares.

El objetivo de esta reforma en materia laboral es impedir que personas con visa turística o de estudiante permanezcan en el país y pretendan conseguir un empleo en situación de ilegalidad, pues los dos tipos de visa antes mencionados no les otorgan permiso para trabajar en el Reino Unido.

Las disposiciones en cuanto al tema laboral afectan claramente a la seguridad económica de los migrantes, pues los expone al desempleo. Esto va ligado directamente a la afectación a la seguridad alimentaria y la de salud. A la vez, representa una amenaza a la seguridad política, ya que se está restringiendo el derecho al trabajo de las personas y a la seguridad personal, pues se le discrimina al migrante ilegal en las plazas de empleo.

Tabla 5. Amenazas a la seguridad humana, restricción del acceso al trabajo

Amenazas a la seguridad humana Immigration Act 2014 (Restricción Acceso Trabajo)		
Tipo de seguridad	Ejemplos de principales amenazas (afectación directa de la reforma en negrilla)	Existencia de amenaza (si o no)
Seguridad económica	Pobreza persistente, desempleo	SI
Seguridad alimentaria	Hambre, escasez de alimentos	SI
Seguridad de la salud	Enfermedades infecciosas mortales, alimentación deficiente, desnutrición, ausencia de acceso a cuidado básicos de salud	SI
Seguridad ambiental	Degradación ambiental, agotamiento de recursos, desastres naturales, contaminación	NO
Seguridad personal	Violencia física, discriminación , crímenes, terrorismo, violencia doméstica, trabajo infantil, narcotráfico	SI
Seguridad comunitaria	Tensiones inter-étnicas , religiosas y otras similares	SI
Seguridad política	Represión política, violación a los derechos humanos	SI

Cuentas bancarias

En cuanto al tema de la apertura de cuentas bancarias contenido de igual manera en el Capítulo Dos, Art. 40, existe una prohibición para personas descalificadas por estatus migratorio, al igual que en los servicios anteriores. Los bancos o sociedades de crédito pueden permitir la apertura de cuentas corrientes a las personas sólo si se ha comprobado que su estatus migratorio es legal y no se existe disposición alguna que le prohíba este derecho. La “verificación de estado” incluye una comprobación con alguna entidad de lucha contra el fraude o la comparación de datos con la autoridad correspondiente.

En este caso, la prohibición de apertura de cuentas bancarias a migrantes ilegales representa una amenaza a la seguridad personal, porque en sí la acción es discriminatoria. Ahora, queda por analizar si existe un número considerable de

migrantes ilegales que deseen abrir una cuenta. Se puede considerar que esta restricción no resulta tan grave como la de restricción al acceso del servicio de salud pública por ejemplo.

Tabla 6. Amenazas a la seguridad humana, prohibición de apertura de cuentas bancarias

Amenazas a la seguridad humana Immigration Act 2014 (Prohibición de Apertura de Cuentas Bancarias)		
Tipo de seguridad	Ejemplos de principales amenazas (afectación directa de la reforma en negrilla)	Existencia de amenaza (si o no)
Seguridad económica	Pobreza persistente, desempleo	NO
Seguridad alimentaria	Hambre, escasez de alimentos	NO
Seguridad de la salud	Enfermedades infecciosas mortales, alimentación deficiente, desnutrición, ausencia de acceso a cuidado básicos de salud	NO
Seguridad ambiental	Degradación ambiental, agotamiento de recursos, desastres naturales, contaminación	NO
Seguridad personal	Violencia física, discriminación , crímenes, terrorismo, violencia doméstica, trabajo infantil, narcotráfico	SI
Seguridad comunitaria	Tensiones inter-étnicas, religiosas y otras similares	NO
Seguridad política	Represión política, violación a los derechos humanos	SI

6.2.2. Refuerzo de procedimientos de control (matrimonios y uniones civiles), identificación de inmigrantes ilegales.

La Sección Cuatro de la reforma migratoria refiere lo concerniente al matrimonio y uniones civiles. El primer Capítulo trata el procedimiento de “Investigación”, una vez realizada la solicitud de aplicación de matrimonio o unión civil, la Secretaría de Estado define si el caso requiere o no ser sujeto de investigación. Si una de las dos partes solicitantes es extranjera se debe comprobar si la propuesta de matrimonio es o no una farsa. Las personas extranjeras cuya situación migratoria

sea legal, posean una residencia permanente o un tipo de visa especial relacionada con la propuesta, están exentas de investigación.

El proceso de investigación dura setenta días e incluye una llamada telefónica a una persona particular que pueda dar fe de la veracidad del compromiso, una entrevista, visita al domicilio de los solicitantes, proporcionar información que sea requerida, proporcionar fotografías y aportar pruebas que justifiquen lo real de la propuesta.

El objetivo de la investigación es asegurar que personas con situación irregular se aprovechen de matrimonios y uniones civiles para legalizar su permanencia en el Reino Unido, conseguir empleo, gozar del servicio gratuito de salud, obtener licencia de conducir, etc. Asimismo, facilita la identificación de migrantes ilegales.

Este conjunto de reglamentaciones dentro de la aplicación del concepto de seguridad humana puede inscribirse como una amenaza a la seguridad política de las personas, pues se le niega el derecho a contraer matrimonio o legalizar una unión.

No está por demás mencionar que este conjunto de reformas pone a los propietarios que deseen alquilar un inmueble, a los bancos, al servicio de salud pública y empresas que buscan trabajadores como una especie de vigilantes, obligados a dejar de lado a los migrantes ilegales. Adicionalmente, la ACNUR manifestó su preocupación debido al tema de refugiados y al hecho de que las nuevas reformas pueden crear un clima de hostilidad y racismo en el Reino Unido.

CONCLUSIONES

La finalidad de esta investigación fue analizar si en el conjunto de reformas migratorias del Reino Unido, denominada Immigration Act 2014, se aplica o no el nuevo concepto de seguridad humana. Una vez realizado el estudio respectivo se puede llegar a varias conclusiones que resultan importantes al hablar de seguridad humana y reformas migratorias.

Primero, la seguridad humana es un nuevo concepto basado en el desarrollo humano que a pesar de haber tomado popularidad, en la mayoría de casos no es aplicado a la hora de formular políticas públicas y menos aún en el campo migratorio. La seguridad nacional, con su visión estatocéntrica, sigue gravitando a la hora de tomar decisiones importantes o formular políticas públicas, hecho que deja de lado a la seguridad humana e incluso desestima totalmente el concepto.

Segundo, el concepto de seguridad humana es amplio y puede utilizarse a partir de distintas perspectivas, por ejemplo, se puede alegar que la reforma a la ley de inmigración del Reino Unido busca garantizar la seguridad humana de la población, al controlar de forma más eficiente el acceso a servicios e identificar la posible amenaza a la seguridad del territorio y la comunidad que supone la presencia de personas cuyo estatus está por fuera de la ley. De otro lado, se puede hablar de que se está violentando la seguridad humana de aquellos migrantes que por alguna razón no se encuentran de manera legal en el país o su solicitud de residencia está en trámite. La seguridad humana no considera aspectos como la legalidad, el estatus migratorio de la persona y es ahí, cuando aparece un serio dilema entre este concepto y el de seguridad tradicional. Más aún, es un dilema entre lo moral y lo legal, lo humano y lo estatal.

Finalmente, se concluye que la aplicación del concepto de seguridad humana Immigration Act 2014 es parcial, ya que contiene disposiciones que afectan a la seguridad humana de los migrantes ilegales, específicamente amenazando la

seguridad económica, alimentaria, de la salud, personal, comunitaria y políticas de éstos. Y a la vez, protege a sus ciudadanos garantizando que tengan prioridad a la hora de conseguir un empleo o arrendar una vivienda. Esta situación pone en tela de duda hasta dónde se incorpora el desarrollo humano en las políticas de los Estados, en una época donde personas y organizaciones de la sociedad civil pugnan por ampliación y reivindicación de derechos a grupos excluidos y minoritarios.

OBSERVACIONES

Este trabajo de investigación se realizó antes del Referéndum del 23 de junio de 2016, a través del cual los británicos votaron para decidir su permanencia o no en la Unión Europea. Debido al resultado de salir de la UE, la política migratoria de Reino Unido podría modificarse aún más y el estudio podría quedar desactualizado, esto representa una limitación.

Con una participación del 72% de la población, el resultado se inclinó a favor de abandonar la Unión Europea con un 51,2 % de los votos. Este hecho es de vital importancia mundial, pues no sólo el entorno europeo va a sufrir modificaciones con esta salida. Las primeras consecuencias del Brexit fueron “el anuncio de dimisión del primer ministro británico, David Cameron, que se concretará antes de octubre y la caída abrupta de la libra esterlina a su nivel más bajo desde 1985” (BBC, 2016).

Si bien una de las causas por la que el Brexit (término utilizado para apoyar la iniciativa de que Reino Unido abandone la UE) tomó popularidad fue el tema de inmigrantes, el Primer Ministro, David Cameron junto con algunos partidos políticos y países como Alemania y Francia, “insistían en que la llegada de inmigrantes, la mayoría jóvenes que quieren trabajar, favorece el crecimiento económico y ayuda a financiar los servicios públicos y a las empresas” (BBC, 2016).

Un hecho importante dentro de este proceso de decisión es que la población joven menor de 34 años votó a favor de permanecer en la Unión Europea. Los jóvenes han expresado su descontento con el resultado del referéndum, pues manifiestan que se les quita la posibilidad de viajar y trabajar en los 27 países miembros de la UE con facilidad. Además, se desconoce el destino de los refugiados sirios que permanecen en el territorio del Reino Unido, recordemos que se había establecido una cuota de refugiados que debían acoger los países de la UE.

El proceso de negociación para abandonar la Unión Europea tomaría dos años según lo contenido en el artículo 50 del Tratado de Lisboa. La salida del bloque europeo traerá varias repercusiones en distintos ámbitos y requerirá una reformulación amplia de políticas públicas para adaptarse al nuevo estatus.

REFERENCIAS

- 20 minutos. (21 de mayo de 2015). *Reino Unido confiscará los sueldos de los 'sin papeles' e inspeccionará sus cuentas*. Recuperado el 3 de julio de 2016, de <http://www.20minutos.es/noticia/2467296/0/reino-unido/confiscara-sueldos/inmigrantes-irregulares/#xtor=AD-15&xts=467263>
- ACNUR. (marzo de 2016). *Boletín de Refugiados No. 1*. Recuperado el 30 de marzo de 2016, de https://www.eacnur.org/sites/default/files/publicacion_fichero/boletinrefugiados_marzo2016.pdf
- Artola, J. (2005). Debate actual sobre Migración y Seguridad. *Migración y Desarrollo*, 136-150.
- BBC. (14 de abril de 2011). *Migración: nueva política británica también afectará a los latinoamericanos*. Recuperado el 26 de abril de 2016, de http://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/04/110414_migracion_reino_unido_sao.shtml
- BBC. (30 de enero de 2015). *¿Por qué es tan difícil lograr la paz en Siria?* Recuperado el 13 de junio de 2015, de http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/01/150130_siria_guerra_civil_paz_m_aguirre
- BBC. (10 de septiembre de 2015). *Los países que verdaderamente cargan con el peso de la migración siria*. Recuperado el 22 de marzo de 2016, de http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150909_internacional_vecinos_siria_numeros_conflicto_interno_amv
- BBC. (20 de febrero de 2016). *¿Por qué Reino Unido se plantea un referendo para salir de la Unión Europea?* Recuperado el 26 de abril de 2016, de http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/02/160220_reino_unido_referendo_ue_importancia_decision_wbm
- BBC. (20 de febrero de 2016). *7 preguntas para entender la Unión Europea y por qué en Reino Unido habrá un referéndum sobre su permanencia*. Recuperado el 26 de abril de 2016, de http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/02/160218_economia_internacional_europa_union_europea_preguntas_lb

- BBC. (22 de marzo de 2016). *7 preguntas para entender qué es Estado Islámico y de dónde surgió*. Recuperado el 22 de marzo de 2016, de http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/09/140904_que_es_estado_islamico_amv
- BBC. (junio de 24 de 2016). *El Brexit gana el referendo: Reino Unido elige salir de la Unión Europea. ¿Qué pasa ahora?* Recuperado el 7 de julio de 2016, de <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-36614807>
- BBC. (24 de junio de 2016). *Qué es el Brexit y cómo puede afectar a Reino Unido y a la Unión Europea*. Recuperado el 7 de junio de 2016, de <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-36484790>
- Castles, S. (2003). Factores que hacen y deshacen las políticas migratorias. *Avances Conceptuales y Metodológicos en el Estudio de Migración Internacional*, (págs. 33-66).
- Castles, S., & Delgado Wise, R. (2012). Apuntes para una visión estratégica sobre Desarrollo, Migración y Derechos Humanos. *Migración y Desarrollo*, 185-193.
- CIDOB. (s.f.). *Una guía al conflicto sirio: 10 preguntas claves*. Recuperado el 03 de mayo de 2015, de http://www.cidob.org/es/publicaciones/dossiers/conflicto_en_siria/una_guia_al_conflicto_sirio_10_preguntas_claves
- CNN. (4 de septiembre de 2015). *Crisis migratoria europea: un vistazo, país por país*. Recuperado el 22 de abril de 2016, de <http://cnnespanol.cnn.com/2015/09/04/crisis-migratoria-europea-un-vistazo-pais-por-pais/#0>
- Comisión Europea. (2011). *El Espacio Schengen*. Recuperado el 24 de abril de 2016, de https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=5&cad=rja&uact=8&sqi=2&ved=0ahUKEwjAxLe8w7_MAhVM7iYKHQoHDW4QFgg5MAQ&url=http%3A%2F%2Fec.europa.eu%2Fdgs%2Fhome-affairs%2Flibrary%2Fdocs%2Fschengen_brochure%2Fschengen_brochure_dr3111126_es
- Comunidades Europeas, O. P. (2004). *Tratado por el que se Establece una Constitución para la Unión Europea*. Recuperado el 01 de abril de 2015, de

http://europa.eu/eu-law/decision-making/treaties/pdf/treaty_establishing_a_constitution_for_europe/treaty_establishing_a_constitution_for_europe_es.pdf

Cujabante, X. (julio-diciembre de 2009). *La Seguridad Internacional: Evolución de un concepto*. Recuperado el 20 de junio de 2015, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=92712972007>

Díaz, G., & Abad, G. (mayo de 2008). *Universidad Complutense de Madrid*. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/767/76701708.pdf>

España, M. d. (enero de 2014). *Ficha país Siria*. Recuperado el 03 de mayo de 2015, de http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/siria_ficha%20pais.pdf

EUR-Lex. (15 de enero de 2014). *Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de la UE*. Recuperado el 19 de abril de 2016, de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3A133216>

Eurostat. (2015). Recuperado el 22 de abril de 2016, de http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Migration_and_migrant_population_statistics/es

García Sánchez, I. (septiembre de 2013). *Los aspectos humanos en la Política Común de Seguridad y Defensa de la Unión Europea*. Recuperado el 10 de julio de 2015, de http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2012/DIEEEA40-2012_FactorHumanoPCSD_IJGS.pdf

Infobae. (10 de febrero de 2014). *Guerra en Siria: frustración internacional por los pocos avances del diálogo de paz en Ginebra II*. Recuperado el 12 de junio de 2015, de <http://www.infobae.com/2014/02/01/1540938-guerra-siria-frustracion-internacional-los-pocos-avances-del-dialogo-paz-ginebra-ii>

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2010). *¿Qué es seguridad humana?* Recuperado el 2015, de https://www.iidh.ed.cr/multic/default_12.aspx?contenidoid=8c1a302f-f00e-4f67-b3e6-8a3979cf15cd&Portal=IIDHSeguridad

- Larenas Álvarez, A. (2013). La confluencia entre estudios críticos de seguridad y seguridad humana: las dinámicas de inclusión y superación. *Relaciones Internacionales*, 81-98.
- Martínez Pizarro, J. (2007). Migración Internacional en la agenda de derechos . *Revista Latinoamericana de Población*, 67-87.
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social España. (2014). *Reino Unido: Ley de Inmigración*. Recuperado el 27 de abril de 2016, de <http://www.empleo.gob.es/es/mundo/Revista/Revista180/171.pdf>
- ONU. (s.f.). *Declaración Universal de Derechos Humanos* . Recuperado el enero de 2016, de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Organización Internacional para los Migrantes. (2006). *Glosario sobre Migración*. Recuperado el enero de 2016, de https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiMrYXYvJ3LAhVMVD4KHZd-BdMQFgggMAE&url=http%3A%2F%2Fpublications.iom.int%2Fbookstore%2Ffree%2FIML_7_SP.pdf&usg=AFQjCNE6FwDyEz0myHkVaVfSNjohVMfaqQ&sig2=qsTgwqrev3Eo
- Pearson, F., & Rochester , M. (2000). *Relaciones Internacionales: Situación global en el siglo XXI*. Bogotá: McGraw Hill.
- Pérez de Armiño , K. (enero de 2007). *El concepto y el uso de la seguridad humana: análisis crítico de sus potencialidades y riesgos*. Recuperado el 13 de junio de 2015, de http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ad=rja&uact=8&ved=0CCgQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.raco.cat%2Findex.php%2FRevistaCIDOB%2Farticle%2Fdownload%2F55707%2F64993&ei=qv5PVb_8DsO_ggSKp4H4AQ&usg=AFQjCNHAPm2pbodafkDFqwizziNrw7MJHw&s
- Pérez Gil, L. (2000). *El dilema de seguridad nacional en la teoría de las Relaciones Internacionales*. Recuperado el 13 de junio de 2015, de <http://publica.webs.ull.es/upload/REV%20ANALES/17-2000/08%20%28Luis%20V.%20P%20C3%A9rez%20Gil%29.pdf>
- PNUD. (mayo de 1990). *Desarrollo Humano Informe 1990*. Recuperado el 22 de junio de 2015, de http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_1990_es_completo_nostats.pdf

- PNUD. (1994). *Informe sobre Desarrollo Humano* . Recuperado el 13 de junio de 2015, de http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_1994_es_completo_nostats.pdf
- PNUD. (s.f.). *En respuesta a la crisis en Siria* . Recuperado el 02 de mayo de 2015, de http://www.undp.org/content/undp/es/home/ourwork/our-projects-and-initiatives/Responding_to_crisis_Syria.html
- PNUD. (s.f.). *Sobre el Desarrollo Humano*. Recuperado el 22 de junio de 2015, de <http://hdr.undp.org/es/content/sobre-el-desarrollo-humano>
- Rivera Vélez, F. (2008). *Migración y seguridad*. Recuperado el 6 de septiembre de 2015, de <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanalis2/dhdemocraciayemancipacion/fredyrivera.pdf>
- Rojas Aravena , F., & Goucha , M. (2002). *Seguridad humana, prevención de conflictos y paz*. Recuperado el 13 de junio de 2015, de http://www.unesco.org/securipax/seguridad_humana.pdf
- Saganogo, B. (2013). *Revista de Ciencia Política de la Comunidad de Buenos Aires a la Aldea Global* . Recuperado el 02 de mayo de 2015, de <http://www.revcienciapolitica.com.ar/num20art10.php>
- UK government. (mayo de 2014). *Immigration Act 2014*. Recuperado el 28 de abril de 2016, de https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&sqi=2&ved=0ahUKEwjZ3t7L6a3MAhWKND4KHbjZABUQFggiMAE&url=http%3A%2F%2Fwww.legislation.gov.uk%2Fukpga%2F2014%2F22%2Fpdfs%2Fukpga_20140022_en.pdf&usq=AFQjCNEV8QLCI0NA4GmSLH4zeXW
- UNASUR. (2006). *Principales Indicadores de la Unión de Naciones Suramericanas* . Recuperado el 01 de abril de 2015, de <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/DEstadisticos/SGde203.pdf>
- Unión Europea. (2016). *Oficina Europea de Policía*. Recuperado el 19 de abril de 2016, de http://europa.eu/about-eu/agencies/regulatory_agencies_bodies/pol_agencies/europol/index_es.htm

- Unión Europea. (2016). *Reino Unido*. Recuperado el 26 de abril de 2016, de http://europa.eu/about-eu/countries/member-countries/unitedkingdom/index_es.htm#goto_1
- Unión Europea. (s.f.). *Estadística y sondeos*. Recuperado el 01 de abril de 2015, de http://europa.eu/publications/statistics/index_es.htm
- Unión Europea. (s.f.). *Unión Europea*. Recuperado el 1 de abril de 2015, de http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_es.htm
- Villanueva Ufgard, R. (enero de 2009). Seguridad humana en la agenda de la Unión Europea en Cooperación Internacional para el Desarrollo: elementos para un análisis crítico. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, 73-96.
- Zapata, X. (enero de 2014). *Cooperación en Seguridad y Defensa en América del Sur: el caso de la Unión Suramericana de Naciones (UNASUR) y el Consejo de Defensa Suramericano (CDS)*. Recuperado el 13 de junio de 2015, de <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/5864/2/TFLACSO-2014XPZM.pdf>